

§.

na, y de conformidad, acordó el Ayuntamiento conceder el permiso solicitado para edificar una casa, con arreglo al plano presentado, en el solar de la Espinosa Señora Doña Maria Antonia Fernandez de Córdoba, Condesa de Santiago, Marquesa de Espinardo y del Campillo de Murcia, sito en la Plaza de Monsot, de esta Ciudad, esquina a la Calle de la Marquesa, siempre que en su edificación se subordine a las líneas que para su emplazamiento han sido designadas en el expediente promovido al efecto.

§.

Escuela pública
Ordenar, nuevamente al maestro de escuela pública de niños del Esparragal, traslade inmediatamente su establecimiento de enseñanza a la Casa que ha sido tomada en arrendamiento.

Enterada la Comisión permanente de Instrucción pública, de la comunicación del profesor de la escuela pública de niños del partido del Esparragal, manifestando que la Casa que se ha tomado en arrendamiento para constituir en ella, desde primero del próximo pasado mes de Julio, la escuela de su dirección, no tiene las debidas condiciones pedagógicas; solo puede manifestar que la Casa de que se trata, según los antecedentes tomados al efecto, y lo manifestado por el Alcalde de barrio del precitado partido, tiene la misma o mayor capacidad que la en que anteriormente estaba situada la mencionada escuela; y con respecto al aumento de alquiler que dice el profesor reclama la dueña por hacer reformas en la misma, no procede acceder a ello, por que en el presupuesto Municipal solo hay consignada la cantidad de sesenta pesetas anuales para esta atención; opinando, por último, la Comisión, por que se ordene sumamente al citado maestro, verifique inmediatamente el traslado de su establecimiento de enseñanza, a la Casa que ha sido tomada en arrendamiento.